



DE: NATALIA RIFFO ALONSO

**DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

A: FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA

H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

Estimado H. Diputado Undurraga:

Junto con saludar, me dirijo a usted para entregar una respuesta a su comunicación de fecha 13 de mayo de 2025, enviada a este Servicio y al Ministerio del Interior a través de los oficios señalados en la materia, por conducto del señor Prosecretario de la Cámara, respecto la situación financiera que afecta al «Centro Comunidad Terapéutica Colina» (en adelante, «CT Colina»).

Tal como usted ha señalado en su oficio de consulta, la entidad CT Colina es una institución prestadora de servicios en programas de tratamiento y rehabilitación por consumo abusivo de sustancias, que SENDA ofrece regularmente a las personas que así lo requieran. Es efectivo, además, que recientemente la entidad ha sufrido retrasos en el pago de sus servicios por parte de este Servicio. Sin embargo, la razón de estos retrasos no se debe a meras dilaciones o a errores de gestión financiera, sino más bien a factores muy específicos relacionados con el cambio de la regulación del Sistema de Compras Públicas, los cuales requieren de una explicación detallada.

En este sentido, y en aras de procurar una acertada inteligencia de este oficio, paso a entregar una respuesta ordenada de la materia que ha sido consultada.

1. Durante el segundo semestre de 2024, SENDA dio inicio a un proceso de licitación para la contratación del servicio de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo abusivo de sustancias. Este proceso licitatorio quedó organizado según el siguiente cronograma y etapas:

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 02-09-2024 15:00:00
Fecha de Publicación: 01-08-2024 14:49:10
Fecha inicio de preguntas: 01-08-2024 15:01:00
Fecha final de preguntas: 12-08-2024 15:00:00
Fecha de publicación de respuestas: 19-08-2024 18:00:00
Fecha de acto de apertura técnica: 02-09-2024 15:01:00
Fecha de acto de apertura económica (referencial) 02-09-2024 15:01:00
Fecha de Adjudicación: 22-11-2024 8:10:36
Fecha de entrega en soporte físico No hay Información
Fecha estimada de firma de contrato No hay información
Tiempo estimado de evaluación de ofertas No hay información
Reunión informativa voluntaria 06-08-2024 :11:00:00

2. El referido proceso licitatorio se tramitó a través del Portal de Compras y Contratación Pública bajo el ID N° 662237-26-LR24, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución n.º 45, de 9 de julio de 2024, de SENDA.

3. Una vez cumplidas las etapas contenidas en el cronograma, SENDA procedió a adjudicar la licitación pública mediante Resolución Exenta n.º 831, de 21 de noviembre de 2024. La modalidad de esta licitación fue de adjudicación por línea de servicio, por tratarse de un programa que se ofrece en todas las regiones de país y que se ejecuta por distintas entidades de tratamiento y rehabilitación.

4. Ahora bien, como cuestión previa a la adjudicación de la referida oferta pública, SENDA dicta la Resolución Exenta n.º 757, de 29 de octubre de 2024, por la cual se declara la inadmisibilidad de aquellas ofertas que, no cumpliendo con diversos contenidos de las bases de licitación, no están en condiciones de ser evaluadas y, por consiguiente, de adjudicarse la oferta y suscribir el contrato de prestación de servicios. Vale mencionar que este es un trámite regular que realiza todo órgano público regulado por la normativa



de compras y contratación pública.

5. Dentro del grupo de ofertas declaradas inadmisibles estaba la postulación del Centro Comunidad Terapéutica Colina a la línea de servicio n.º 66, la cual fue declarada inadmisibles por no haberse presentado un documento obligatorio para la licitación, concretamente el «formulario de presentación de propuesta para la licitación (anexo n.º 4)».

6. Ante este tipo de situaciones de inadmisibilidad, y especialmente en aquellos casos en que ha quedado desierta una línea de servicio en la licitación sin una entidad ejecutora, SENDA habitualmente procede a solucionar esta vacancia mediante la fórmula del trato directo. Se esperaba que tanto CT Colina como otras entidades pudieran ser contratadas dentro del lapso más breve mediante esta fórmula de contratación.

7. Ahora bien, en el periodo que media entre la inadmisibilidad de CT Colina y la preparación del trato directo, el día 12 de diciembre de 2024 entra en vigencia el nuevo reglamento de compras públicas, el cual elimina causales de trato directo por motivo de línea desierta, más servicio indispensable, por esta razón, se vieron afectadas las planificaciones de dichos contratos de las líneas desiertas del proceso.

8. Sin embargo, habida consideración de lo imprescindible que resultaba el contar con oferta programática de tratamiento y rehabilitación por consumo problemático de drogas y alcohol para una población especialmente vulnerable, este Servicio Nacional, mediante Resolución Exenta n.º 875 de fecha 8 de diciembre de 2024, procedió a autorizar el uso de la modalidad de adquisición vía Trato Directo, invocando para ello la causal prevista en el artículo 8º, letra g), de la Ley N° 19.886, y el artículo 10 n.º 7, letra I), de su Reglamento.

9. En este curso de gestiones, mediante la Resolución n.º 13 de fecha 24 de febrero de 2025, se aprobó el contrato de prestación de servicios entre SENDA y el Centro Comunidad Terapéutica Colina, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas adultas con consumo problemático de drogas y alcohol, la línea de servicio n.º 66.

10. Considerando el monto de la contratación, y según ordena la Resolución n.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, los actos administrativos que aprobaron los contratos de prestación de servicio, entre los cuales estaba el acto de CT Colina, fueron sometidos al proceso de toma de razón ante el órgano contralor, el cual formuló observaciones sobre montos máximos de contratación y la ausencia de medidas de implementación de programas de integridad por parte del contratante, una innovación adicional en el Reglamento además de la que fue ya indicada.

11. Así las cosas, advertida tal situación por el organismo contralor, SENDA se percató que aquella observación era extensible al monto aprobado por la Resolución Exenta n.º 875 de fecha 8 de diciembre de 2024, y el monto aprobado por la Resolución n.º 13 de fecha 24 de febrero de 2025, junto con la ausencia de las menciones referidas a la implementación de programas de integridad por parte del contratante. Por ello, y en aras de la agilización y eficiencia administrativa, SENDA, sin mediar la observación de Contraloría, pero haciéndola extensible, decide mediante la Resolución Exenta n.º 223 de 7 de marzo de 2025, rectificar la Resolución Exenta n.º 875 de fecha 8 de diciembre de 2024, con el objeto que el monto autorizado para la contratación se corresponda con aquél tope máximo que pueda alcanzar el contrato, es decir, \$762.560.568 (setecientos sesenta y dos millones quinientos sesenta mil quinientos sesenta y ocho pesos) impuestos incluidos.

12. Finalmente, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido al Dictamen E370752, de 20 de julio de 2023, emitido por la Contraloría General de la República, se ha celebrado un nuevo contrato con el prestador CT Colina, con fecha 3 de marzo del 2025, el cual, en su numeral sexto de la cláusula novena, da cuenta del programa de integridad individualizado precedentemente.

De esta forma, habiéndose celebrado un nuevo contrato, y para efectos de su aprobación y posterior envío a la Contraloría General de la República para el procedimiento de toma de razón, se procedió a confección un nuevo acto administrativo.

Sobre las medidas implementadas por SENDA en este caso:

- Debido al cambio de normativa ya señalado y a las correlativas instrucciones de Contraloría relacionadas con este cambio normativo, se hizo necesario retirar las resoluciones que estaban en tramitación ante el órgano contralor para efectos de evitar dilaciones adicionales. Por ello, para precaver problemas de financiamiento en CT Colina, se realizó un proceso de ordenación de pago para poder dar continuidad a las prestaciones realizadas por la institución durante los meses de enero y febrero. Dicha ordenación de pago quedó refrendada por la Resolución Exenta n.º 255, de 24 de marzo de 2025, de SENDA.
- Con fecha 3 de marzo de 2025, SENDA y el Centro Comunidad Terapéutica Colina suscribieron un contrato para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol (población general). Posteriormente, fue dictada la Resolución N° 25, de 20 de mayo de 2025, la cual fue enviada el mismo día al proceso de toma de razón, proceso que actualmente continúa radicado en la Contraloría General de la República, sin que hasta la fecha se haya cursado el referido acto administrativo.



- Por último, es importante señalar que la Resolución aprobatoria del contrato de CT Colina se encuentra en la Contraloría General de la República para su revisión y toma de razón. Con todo, mientras no exista una aprobación de este acto administrativo este Servicio no puede dar curso a los siguientes trámites del proceso de contratación con CT Colina, los cuales son, por cierto, la emisión de las órdenes de compra y los correspondientes pagos. Si bien los plazos del proceso de toma de razón son legales, corresponde a Contraloría evacuar los actos administrativos sometidos a toma de razón dentro del plazo correspondiente y, lamentablemente, SENDA no tiene injerencia en el cumplimiento de los plazos en el órgano contralor.

Esto es todo cuanto puedo informar a usted,

Saluda atentamente.

NATALIA RIFFO ALONSO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Visaciones:

CE/PT

Distribución:

- 1.- DIV. JURÍDICA
- 2.- GABINETE
- 3.- DIPUTADO FRANCISCO UNDURRAGA GAZITUA
- 4.- MINISTERIO DEL INTERIOR - GABINETE

S-4028/25

